

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinte (2.020).

Auto No. 793
Ref. 2019-00746-00

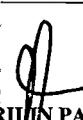
En escrito que antecede, la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, mediante oficio No. URL.512962 del 03 de febrero de 2020, informó que la medida de embargo ordenada por este Despacho, sobre el vehículo de placas MHM-563, fue acatada. No obstante a lo anterior, no fue allegado el respectivo certificado de tradición donde conste el registro del embargo. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

1. **REQUERIR** al extremo procesal activo, a fin de que se sirva allegar al Despacho el certificado de tradición del vehículo de placas **MHM-563**, en el que conste la inscripción del respectivo embargo.

Notifíquese,


VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p>SECRETARÍA</p> <p>En estado N° <u>042</u> de hoy notifico el auto anterior, conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.</p> <p>Cali, <u>02 JUL 2020</u></p> <p> MARIJIN PARRA VARGAS Secretaria</p>

12

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cali, primero (1) de julio de 2020. El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19.

Por consiguiente, en el presente proceso los términos estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020.


MARILIN PARRA VARGAS
Secretaria